



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4866.-

ZAPALLAR,

02 AGO 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016, del 28 de Noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorándum N° 504/2017, de fecha 26 de julio de 2017, el Encargado de Recursos Humanos, solicita al Sr. Administrador Municipal se proceda con el pago de la factura N°1426, de fecha 03 de mayo de 2017, por un monto de \$73.899 (setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos, a la empresa Sociedad Comercial Agua Aconcagua Limitada, Rut 76.339.365-8. Lo anterior, por concepto de 9 dispensadores que no fueron devueltos una vez finalizado el contrato de suministro de agua purificada para dependencias municipales.
- 2.- Que, el suministro de agua purificada para dependencias municipales fue adjudicado a la empresa Sociedad Comercial Agua Aconcagua Limitada, Rut 76.339.365-8 como consecuencia del proceso licitatorio ID N°4301-87-L115 y cuyo contrato expiró en el mes de febrero del año 2017. Al respecto, cabe señalar que las bases de dicha licitación, en su artículo 21 N°1, señala que una vez terminado el contrato, la Municipalidad deberá devolver al proveedor los dispensadores. En este sentido, el Memorándum citado en el considerando precedente, señala que al término de dicho contrato se entregaron 9 dispensadores menos, por lo cual debe procederse al pago de éstos.
- 3.- Que, mediante Informe Jurídico N°48/2017, del 31 de julio de 2017, el Asesor Jurídico recomienda proceder con el pago de los dispensadores señalados, puesto que estos fueron efectivamente entregados. En este sentido, la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, ha señalado que "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella... Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación.", lo que ha sido reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

al señalar *“Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa.”*, motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

4.- Que, por lo anteriormente señalado se debe proceder con la regularización del pago a la empresa mencionada precedentemente, cancelando la factura N°1426, de fecha 03 de mayo de 2017, por un monto de \$73.899 (setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos.

5.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago por 9 dispensadores por no devolución de éstos al proveedor, correspondiente al contrato “Suministro de agua purificada para dependencias municipales”

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura N°1426, de fecha 03 de mayo de 2017, al proveedor Sociedad Comercial Agua Aconcagua Limitada, Rut 76.339.365-8, por un monto de \$73.899 (setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos, por 9 dispensadores por no devolución de éstos al proveedor.

2.- **IMPÚTESE** el gasto de la factura al Código de Cuenta N°215-22-04-014-000-000; “Productos de cuero, caucho y plástico”.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO ALEESANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: Decretos /
DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Oficina Adquisiciones y Licitaciones
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / JUR